

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL
Nº 34-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T**

Pocollay, 21 ABR. 2026

VISTOS:

Que, mediante solicitud con REG. TD. Nº16480 CUD Nº16480 de fecha 09 de abril de 2026, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Nº011-2026-SGDT-GDTI-MDP de fecha 02 de marzo de 2026. Informe Nº268-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en la político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merita con lo previsto en el Artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme lo establece el Artículo 194" de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales"

Que, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, al artículo 6º del Decreto Supremo Nº163-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2 aprueba los formatos de Declaración Jurado para licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal Nº006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022 requisitos establecidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 12-2016-MDT-T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, en su artículo La solicitud declaración jurada deberá ser acompañada de:

- a) certificado de licencia de funcionamiento,
- b) plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario,
- c) recibo de pago del derecho correspondiente.

Que, mediante DOCUMENTO REG. TD. Nº16480 CUD Nº16480 de fecha 09 de abril de 2026. Solicita ampliación de área de Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº0148-2011-GM-MDP, de fecha 12 de mayo de 2011, solicitado por el Sr. Felipe Humberto Chipana Mena, identificado con D.N.I. Nº00478165, de establecimiento ubicado en Calle Los Álamos Nº397 - Distrito de Pocollay, con un área de 100.00 m², con giro comercial Restaurante y con nombre comercial "Restaurante Campestre La Escondida".

Que, mediante Informe Nº268-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, que revisada la solicitud de ampliación de área licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº0148-2011-GM-MDP, de fecha 12 de mayo de 2011, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- T.U.P.A de la Entidad y Decreto Supremo Nº163-2020-PCM y Ordenanza Municipal 12-2016-MDP/T, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento. Por ende, se concluye que es Procedente ampliación de área de la Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972. Decreto Supremo Nº163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y de acuerdo al artículo 135º, numeral seis (6) y el numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N° 34-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE La ampliación de área de Licencia de Funcionamiento, con Vigencia Indeterminada N°21 a favor del Sr. Felipe Humberto Chipana Mena, identificado con D.N.I. N°00478165, ubicado en Calle Los Álamos N°397 - Distrito de Pocollay, con un área de 550.00 m², con giro comercial "Restaurante" y nombre comercial "RESTAURANTE CAMPESTRE LA ESCONDIDA", con un horario ordinario permitido desde las 7:00 horas hasta las 23:00 horas de lunes a viernes, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Se Otorga Licencia a:	FELIPEHUMBERTO CHIPANA MENA
Actividad Económica a Desarrollar:	RESTAURANTE
Nombre Comercial:	RESTAURANTE CAMPESTRE LA ESCONDIDA
Ubicado en:	CALLE LOS ÁLAMOS N°397
Área:	550.00 m²

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: por ejercer un giro comercial totalmente distinto al que le fue otorgado (restaurante), ampliación de Giro Comercial sin autorización Municipal, constituyen una infracción de 150% de la UIT y su ejecución de medida complementaria de clausura definitiva hasta su revocación de licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Acto Resolutivo N°0148-2011-GM-MDP de fecha 12 de mayo de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
AVOC. JAVIER CALLA TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFGD
UFTD
Interesado